

RECIBIDO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Fecha: 27 AGO 2021

Hora: 12:10 pm

Nombre: Gua
I.S.R.I.

CONTRATO L. G. 15/2021

NOSOTROS: MAYRA LIGIA GALLARDO ALVARADO, D[REDACTED], de [REDACTED] años de edad, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Presidenta de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI), Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento setenta mil trescientos veinticuatro – cero cero uno – nueve; lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos diecinueve de fecha diez de junio de dos mil veinte, por medio del cual se nombra a la compareciente Presidenta del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para terminar el periodo legal de funciones que finaliza el diez de junio de dos mil veintidós; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución que en el transcurso del presente instrumento me denominare "la institución contratante", por una parte y por la otra ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNANDEZ, de [REDACTED] de edad, [REDACTED] de domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED], actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad RILAZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RILAZ, S.A DE C.V. , de nacionalidad salvadoreña, de naturaleza anónima, del domicilio de la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]...

lo que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha sociedad con Incorporación Integra del nuevo texto del Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, ante los oficios Notariales de Tadeo Enrique Rivera Portillo, inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA del Registro de Sociedades, del folio TRESCIENTOS SEIS al folio TRESCIENTOS DIECINUEVE, en fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que el plazo es indefinido, que la representación legal de la sociedad estará a cargo del Administrador Único Propietario, que durará en sus funciones siete años, y que le corresponde la representación judicial o extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, quien entre otras atribuciones podrá celebrar toda clase de actos y contratos correspondientes al giro ordinario de la sociedad, y b) Credencial de elección de Administrador Único propietario y suplente de la sociedad RILAZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RILAZ, S.A DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA del Libro CUATRO MIL ONCE del Registro de Sociedades, del folio CIENTO SESENTA Y TRES al folio CIENTO SESENTA Y CUATRO en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecinueve, se acordó mi elección como Administrador Único Propietario de la sociedad para un periodo de siete años los cuales iniciaron el veintinueve de enero de dos mil diecinueve y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de Libre Gestión 15/2021 denominado SUMINISTRO SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIÓN PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI Adjudicado mediante RESOLUCION DE ADJUDICACION 11/2021 de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** la contratista se compromete a suministrar servicio de arrendamiento de equipo multifuncional para las diferentes dependencias del ISRI según se detallan a continuación:-----

I. DETALLE DE LA CONTRATACIÓN:

TIPO DE EQUIPO: MULTIFUNCIÓNAL (FOYOCOPIADORA, IMPRESORA, FAX Y ESCANER) DE MODELO RECIENTE (MAXIMO 3 AÑOS DESPUÉS DE FABRICADO). NUMERO DE COPIAS MENSUALES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2021 DE CADA UNIDAD SOLICITANTE: CAA 6,000, CRINA 12,000, CALE 4,000, DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES 12,000, CAL 8,000, CRP 2,000, UCE 2,000, CRIO 6,000 COPIAS POR MINUTO: 33 COMO MINIMO, CON ZOOM DE AMPLIACION Y REDUCCION, TIPO DE PAPEL: CARTA, OFICIO Y LEGAL. DOS BANDEJAS DE PAPEL DE 500 HOJAS CADA UNO, BYPASS AUTOMATICO: 50 HOJAS MINIMO. REPRODUCCION E IMPRESION SIMPLE Y DUPLEX. INTERFASE USB Y RED, SISTEMAS COMPATIBLES: WINDOW 7, 10, XP Y VISTA.

<ul style="list-style-type: none"> • Suministro de Tóner: el equipo multifunción debe entregarse con su respectivo cartucho de tóner y durante la ejecución del contrato, el contratista debe suministrar dicho elemento en un tiempo de respuesta no superior a seis horas hábiles máximo, después de haber sido reportada la necesidad por el administrador del contrato. El tóner será instalado por el contratista. El stock de tóner deberá ser previsto por el contratista atendiendo inicialmente el volumen mensual de copias para el equipo solicitado.
<ul style="list-style-type: none"> • Instalación del equipo: el contratista contará con un máximo de 3 días hábiles a posterior a la firma del contrato, para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento del equipo y prestación del servicio, en el lugar de entrega señalado anteriormente. Para tales efectos deberá ponerse en contacto con el administrador del contrato a fin de coordinar dicha instalación.
<ul style="list-style-type: none"> • El contratista deberá instalar y poner en operación el equipo ofertado, así como el software que permita la impresión, fotocopiado, fax y escaneo desde los equipos de cómputo que indique el administrador de contrato, tomando en cuenta que las unidades solicitantes proporcionarán el punto de red necesario para tales efectos.
<ul style="list-style-type: none"> • Durante el periodo de instalación deberán atenderse, entre otras, las siguientes actividades: <ol style="list-style-type: none"> 1. Configurar el equipo multifuncional de conformidad con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Integración con red informática de las unidades solicitantes la cual está basado en el sistema operativo de "Microsoft Windows".
<ul style="list-style-type: none"> • Integración con el servicio de correo electrónico de cada unidad solicitante, para permitir enviar documentos escaneados a través de este servicio.
<ul style="list-style-type: none"> • Configurar el equipo para permitir escanear documentos y enviarlos a una carpeta por usuario y/o compartida de acuerdo al requerimiento de cada administrador de contrato, en un equipo conectado a la red de datos.
<ol style="list-style-type: none"> 2. Configurar los usuarios del área de ubicación del equipo para permitir la impresión, escaneo, fax y fotocopiado en el equipo.
<ol style="list-style-type: none"> 3. El contratista al momento de la instalación de los equipos, deberá proporcionar un reporte técnico que detalle que se ha cumplido con los requerimientos de instalación señalados anteriormente y que además incluya: dirección, nombre y cargo del administrador de contrato, así como marca, modelo, número de serie y año de fabricación del equipo. Además, proporcionar el nombre, dirección de correo electrónico y número telefónico de la persona a la que se podrá llamar en caso de problemas técnicos con el equipo.
<ol style="list-style-type: none"> 4. Capacitación sobre uso del equipo al personal que seleccione el administrador del contrato.
<ol style="list-style-type: none"> 5. Soporte técnico: el contratista deberá dar respuesta en un periodo máximo de 6 horas hábiles después de haber sido reportado el problema técnico por el administrador del contrato. En caso de que el equipo no tenga reparación, el contratista deberá sustituir el equipo en un tiempo máximo de un {1} día hábil.

6. Los equipos deberán contar con sistemas instalados para el ahorro de energía eléctrica, debiendo el ofertante manifestar por escrito en su propuesta, que los equipos a instalar cuentan con esta característica.
7. El contratista debe incluir en su oferta la instalación del equipo de regulación de voltaje sin costo para el ISRI.
8. Disponibilidad de códigos de usuario y transmisión de documentos digitalizados a correo electrónico.
9. Instalación y configuración del equipo y usuarios.
10. Conexión a red: el contratista instalará los equipos en la red existente a solicitud o requerimiento del administrador del contrato.
11. Tecnología de impresión a inyección térmica o laser.
12. Impresiones en color negro.
13. Las especificaciones técnicas de los equipos ofertados se verificarán con la presentación de folletos, catálogos o fichas técnicas legibles. Los cuales deberán presentarse al administrador de contrato y venir en idioma español.
14. El oferente deberá comprometerse por escrito a mantener durante la vigencia del contrato el equipo multifunción en buen estado y al 100% de funcionalidad. Para tales efectos el mantenimiento preventivo deberá realizarse al menos una vez al mes o en casos especiales cuando lo requiera el administrador de contrato.

II. La distribución se detalla de la siguiente manera:

ITEM	NOMBRE DEL CENTRO	CÓDIGO	LÍNEA DE TRABAJO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANTIDAD TOTAL DE EQUIPOS SOLICITADOS	LÍNEA DE MEDIDA	SERVICIO SOLICITADO (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS A CUMPLIR)	PRECIO UNITARIO (MENSUAL)	AGOS	SEP	OCT	NOV	DIC	MONT O TOTAL POR 5 MESES DE SERVICIO
------	-------------------	--------	------------------	--------------------------	---------------------------------------	-----------------	---	---------------------------	------	-----	-----	-----	-----	--------------------------------------

1	CAA	5431 6	0201	FG	1	C/U	<p>TIPO DE EQUIPO: MULTIFUNCIONAL (FOTOCOPIADORA, IMPRESORA, FAX Y ESCANER) DE MODELO RECIENTE AÑOS 2019. NUMERO DE COPIAS MENSUALES DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2021 DE CADA UNIDAD SOLICITANTE: CAA 6,000, CRINA 12,000, CAE 4,000, DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES 12,000, CAL 8,000, CRP 2,000, UCE 2,000, CRIO 6,000 COPIAS POR MINUTO: 350, CON ZOOM DE 25% AMPLIACION Y 400% REDUCCION, TIPO DE PAPEL: CARTA, OFICIO Y LEGAL. DOS BANDEJAS DE PAPEL DE 500 HOJAS CADA UNO, BYPASS AUTOMATICO: 100 HOJAS. REPRODUCCION E IMPRESION SIMPLE Y DUPLEX. INTERFASE USB Y RED, SISTEMAS COMPATIBLES: WINDOW 7, 10, XP Y VISTA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suministro de Tóner: el equipo multifunción se entregará con su respectivo cartucho de tóner y durante la ejecución del contrato, Rilaz, suministrará dicho elemento en un tiempo de respuesta no superior a seis horas hábiles máximo, después de haber sido reportada la necesidad por el administrador del contrato. El tóner será instalado por Rilaz. El stock de tóner deberá ser previsto por Rilaz atendiendo inicialmente el volumen mensual de copias para el equipo solicitado. • Instalación del equipo: Rilaz contará con un máximo de 5 días hábiles a partir de notificada la resolución de adjudicación, siempre y cuando no exista interposición de recurso de revisión, para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento del equipo y prestación del servicio, en el lugar de entrega señalado anteriormente. Para tales efectos nos pondremos en contacto con el administrador del contrato a fin de coordinar 	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$300.00
---	-----	-----------	------	----	---	-----	---	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------

dicha instalación.

- Realizar instalación y poner en operación el equipo ofertado, así como el software que permita la impresión, fotocopiado, fax y escaneo desde los equipos de cómputo que indique el administrador de contrato, tomando en cuenta que las unidades solicitantes proporcionarán el punto de red necesario para tales efectos.

- Durante el periodo de instalación se atenderá

, entre otras, las siguientes actividades:

1. Configurar el equipo multifuncional de conformidad con lo siguiente:

- Integración con red informática de las unidades solicitantes la cual está basado en el sistema operativo de "Microsoft Windows".

- Integración con el servicio de correo electrónico de cada unidad solicitante, para permitir enviar documentos escaneados a través de este servicio.

- Configurar el equipo para permitir escanear documentos y enviarlos a una carpeta compartida, en un equipo conectado a la red de datos.

2. Configurar los usuarios del área de ubicación del equipo para permitir la impresión, escaneo, fax y fotocopiado en el equipo.

							<p>3. Rilaz al momento de la instalación de los equipos, proporcionara un reporte técnico que detalle que se ha cumplido con los requerimientos de instalación señalados anteriormente y que además Incluya: dirección, nombre y cargo del administrador de contrato, así como marca, modelo, número de serie y año de fabricación del equipo. Además, proporcionar el nombre, dirección de correo electrónico y número telefónico de la persona a la que se podrá llamar en caso de problemas técnicos con el equipo.</p> <p>4. Capacitación sobre uso del equipo al personal que seleccione el administrador del contrato.</p> <p>5. Soporte técnico: Rilaz dará respuesta en un periodo máximo de 6 horas hábiles después de haber sido reportado el problema técnico por el administrador del contrato. En caso de que el equipo no tenga reparación, Rilaz deberá sustituir el equipo en un tiempo máximo de un (1) día hábil.</p> <p>6. Los equipos instalados cuentan con sistemas de ahorro de energía eléctrica, y lo manifestamos por este medio, los equipos a instalar cuentan con esta característica.</p>								
2	CRINA	54316	O201	FG	1	C/U	<p>7. Rilaz considerara en caso sea necesario la instalación de un regulador de voltaje si lo requiere el equipo sin costo para el ISRI.</p>	\$120.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$120.00	\$120.00	\$240.00	
			O202					\$120.00	\$120.00	\$120.00	\$0.00	\$0.00	\$360.00		
3	UCE	54316	O202	FG	1	C/U	8. Disponibilidad de códigos de usuario y transmisión de documentos digitalizados a correo electrónico.	\$20.00	\$20.00	\$20.00	\$20.00	\$20.00	\$20.00	\$100.00	
4	CRP	54316	O201	FG	1	C/U	9. Instalación y configuración del equipo y usuarios.	\$20.00	\$20.00	\$20.00	\$20.00	\$20.00	\$20.00	\$100.00	

5	CRIO	54316	O201	FG	1	C/U	10. Conexión a red: Rilaz instalara los equipos en la red existente a solicitud o requerimiento del administrador del contrato.	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$0.00	\$240.00
			O202						\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$60.00	\$60.00
6	SERV GRAL ES	54316	O101	FG	5	C/U	11. Tecnología de Impresión láser.	\$120.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00	\$600.00
7	CAL	54316	O201	FG	1	C/U	12. Impresiones en color negro.	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$400.00
8	CALE	54316	O201	FG	2	C/U	13. Las especificaciones técnicas de los equipos ofertados se verificarán con la presentación de folletos, catálogos o fichas técnicas legibles. Los cuales deberán presentarse al administrador de contrato y venir en idioma español.							
							14. Rilaz se compromete por este medio a mantener durante la vigencia del contrato el equipo multifunción en buen estado y al 100% de funcionalidad. Para tales efectos el mantenimiento preventivo será realizado una vez al mes o en casos especiales cuando lo requiera el administrador de contrato.	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$200.00
														\$2,600.00

EQUIPOS A INSTALAR: (13) FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIÓNAL TOSHIBA E-STUDIO 355 O 356 DE 35 PPM (SEGUN CATALOGO)- FABRICACION 2019.

III) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, Oferta presentada por el contratista, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y los documentos anexos.

IV) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,600.00), con cargo al Fondo General.

V) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

El lugar de entrega del servicio será en:

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA DEL ISRI SOLICITANTE	DIRECCION
Departamento De Servicios Generales	Col. Costa Rica, Av. Irazú, No. 181, San Salvador. TEL. 6062-3398, Correo electrónico: servgral@isri.gob.sv ; sec.servgral@isri.gob.sv
Centro de Atención a Ancianos "Sara Zaldívar" (CAA)	Col. Costa Rica, Av. Irazú, No. 181, San Salvador. Tel. 6062-3533. Correo electrónico: caasz.admon@isri.gob.sv
Centro de Rehabilitación Integral para la Niñez y la Adolescencia (CRINA)	Col. Costa Rica, Av. Irazú, No. 181, San Salvador. Tel. 6062-3570. Correo electrónico: crina.admon@isri.gob.sv
Centro del Aparato Locomotor (CAL)	Col. Costa Rica, Av. Irazú, No. 181, San Salvador. Tel. 6062-3596. Correo electrónico: cal.admon@isri.gob.sv ; cal@isri.gob.sv
Centro de Audición y Lenguaje (CALE)	Col. Nicaragua, Calle los Viveros, San Salvador. Tel. 6062-3607. Correo Electrónico: cale.admon@isri.gob.sv
Unidad de Consulta Externa (UCE)	Col. Costa Rica, Av. Irazú, No. 181, San Salvador. Tel. 6062-3299. Correo Electrónico: cons_ext.admon@isri.gob.sv
Centro de Rehabilitación Profesional (CRP)	Col. Nicaragua, Calle los Viveros, San Salvador. Tel. 6062-3553. Correo Electrónico: rp.admon@isri.gob.sv
Centro de Rehabilitación Integral de Occidente (CRIO)	17 avenida sur entre 3ª y 5ª calle Oriente, Santa Ana. Tel. 6062-3603. Correo Electrónico: crio.admon@isri.gob.sv

Al momento de entrega del servicio, se elaborará el Acta de recepción la cual deberá ser suscrita por el Representante de la empresa o a quien este delegue y el Administrador de contrato, quienes deberán elaborarla y firmarla debiendo entregar copia de Acta sellada y firmada al contratista.

VI. OTRAS CONSIDERACIONES TECNICAS QUE DEBE CONSIDERAR EL CONTRATISTA

Soporte técnico: el contratista deberá dar respuesta en un periodo máximo de 6 horas hábiles después de haber sido reportado el problema técnico por el administrador del contrato. En caso de que el equipo no tenga reparación, el contratista deberá sustituir el equipo en un tiempo máximo de un (1) día hábil.

VII. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato estará vigente a partir del siguiente día hábil después de recibir la Resolución de Adjudicación al 31 diciembre de 2021.

VIII. GARANTÍA

El Contratista deberá rendir a satisfacción del ISRI, dentro del plazo de 10 días hábiles, posterior a recibir fotocopia del contrato, debidamente legalizado, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (GCC), a favor del ISRI, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y deberá estar vigente a partir del siguiente día hábil de recibir la Resolución de Adjudicación al 31 diciembre de 2021.

La garantía deberá presentarla en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del ISRI, ubicada en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú #181 San Salvador.

IX. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

RILAZ, S.A. DE C.V. será el responsable de la ejecución del contrato, teniendo como contraparte a los administradores de contrato. Esto con base a lo establecido en el Acuerdo Presidencial 110/2019 Y 04/2020, quienes lo administrarán y le darán el respectivo seguimiento. Quienes además deberán atender lo establecido en el Artículo 82 BIS de la LACAP.

No.	Nombre y cargo de Administrador de Contrato
1	Ing. [REDACTED] departamento de Servicios Generales (Admón. Superior)
2	Licda. [REDACTED] Administrador del CAA
3	Licdo. Benjamín Patrocinio Casallas - Administrador del CRINA
4	Licda. [REDACTED] Administradora del CAL
5	Licda. [REDACTED] Administradora del CALF
6	Licdo. [REDACTED] - Administrador del CRIO-
7	Licda. [REDACTED] - Administradora del CRP-
8	Licdo. [REDACTED] - Administrador/a de la UCE

X. FORMA DE PAGO:

La cancelación se hará en dólares de los Estados Unidos de América en un plazo no mayor de 60 días, después de haber sido emitido el quedan en la Tesorería Institucional previa presentación de acta de recepción original por parte del Administrador de Contrato y por parte del contratista la factura de consumidor final duplicado-cliente a más tardar hasta 02 días hábiles posteriores a la firma del acta de recepción y en el mes de diciembre según indicaciones de la UFI. La factura deberá incluir el nombre del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, nombre de la dependencia del ISRI solicitante, la fuente de financiamiento, además agregar el número de la Libre Gestión y Resolución de Adjudicación, Número del Contrato y la descripción deberá ser tal como aparece indicado en el contrato. El valor de los bienes contratados incluye IVA por lo que separadamente se consignará el valor de la retención a efectuarse, calculada sobre el precio neto (SIN IVA) de la operación a facturar.

Con respecto al pago para las MYPES se dará cumplimiento a los artículos 32 y 33 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa.

- XI. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.
- XII. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.
- XIII. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- XIV. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.
- XV. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

- XVI. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.
- XVII. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** No se determinan penalizaciones especiales por aspectos técnicos y únicamente se estará a lo dispuesto en la siguiente cláusula.
- XVIII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a que el contratista no satisfizo las expectativas en la calidad del servicio, lo cual no tendrá ningún tipo de responsabilidad para el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral.
- XIX. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado.
- XX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.
- XXI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a sus intereses con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las Instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral.
- XXII. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.
- XXIII. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones la Colonia Costa Rica, avenida Irazú, número ciento ochenta y uno, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED] d. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones y medios que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

F. 
Doctora Mayra Ligia Gallardo Alvarado
Presidenta ISRI



F. 
Doctor Enrique Salvador Rivas Hernández
Administrador Único Propietario
RILAZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE



DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por **MAYRA LIGIA GALLARDO ALVARADO**, [redacted] de [redacted] años de edad, de [redacted] a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número ce [redacted] actuando en calidad de Presidenta y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento setenta mil trescientos veinticuatro – cero cero uno – nueve; personería jurídica que doy fe de ser legítima por haber tenido a la vista: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos diecinueve de fecha diez de junio de dos mil veinte, por medio del cual se nombra a la compareciente Presidenta del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para terminar el periodo legal de funciones que finaliza el diez de junio de

